



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 463 DE 2024
(22 JUN 2024)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO NÚMERO 434 DEL 18 DE JUNIO DE 2024”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA,

En uso de sus atribuciones constitucionales; legales previstas en la Ley 909 de 2004, Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Número **434 DEL 18 DE JUNIO DE 2024**, se efectuó terminación de nombramiento en provisionalidad a la señora **NELLY ESPERANZA OVALLE AREVALO**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.196.392, en el cargo denominado de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**.

Que en el Decreto 434 de 18 de junio de 2024, en el artículo primero se señaló que:

“ARTICULO PRIMERO. - TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL a la señora NELLY ESPERANZA OVALLE AREVALO, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.196.392, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, de la planta global de la administración municipal, a partir del día cuatro (04) del mes julio de 2024, de acuerdo con la parte considerativa de la presente providencia.

PARAGRAFO. - En caso de que la señora GLADYS MAYERLIG GUZMAN AMAYA, no tome posesión en el plazo fijado para tal fin, la servidora señora MARIA DEL PILAR TOQUICA GARCIA, continuará desempeñando en provisionalidad el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, hasta tanto este sea provisto definitivamente, o se cumpla cualquiera de las causales de terminación del nombramiento provisional.”

Que revisado el Decreto 434 de 18 de junio de 2024, se pudo evidenciar que existe un error en el parágrafo del artículo primero toda vez que se señaló que quien continuaría desempeñando el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, en caso de no posesión de la señora GLADYS MAYERLIG GUZMAN AMAYA, sería la señora MARIA DEL PILAR TOQUICA GARCIA, siendo lo correcto que en caso de no posesión de la señora GLADYS MAYERLIG GUZMAN AMAYA, quien continuaría en el cargo sería la señora NELLY ESPERANZA OVALLE AREVALO, por lo tanto se hace necesario corregir el error de digitación.

Que, en virtud del principio de eficacia, es deber de las autoridades administrativas buscar que los procedimientos logren su finalidad, removiendo para el efecto los obstáculos meramente formales, saneando las irregularidades procedimentales que se presenten en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 en su artículo 45 señala respecto a los errores de forma en los actos administrativo, lo siguiente:

“(…) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que es pertinente precisar que la presente corrección no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni reviven los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo, al efectuarse aclaraciones y correcciones formales que no varían el fondo de la decisión adoptada por el Municipio de Chía.

Que en consecuencia y dando aplicación a lo normado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a corregir el yerro formal que se cometió parágrafo del artículo primero del Decreto 434 de 2024, tal como se consignará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: parcialmente el parágrafo del artículo primero del Decreto Número 434 del 18 de junio de 2024, el cual para todos los efectos jurídicos quedará así:

“**ARTICULO PRIMERO. - TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL** a la señora NELLY ESPERANZA OVALLE AREVALO, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.196.392, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, de la planta global de la administración municipal, a partir del día cuatro (04) del mes julio de 2024, de acuerdo con la parte considerativa de la presente providencia.

PARAGRAFO. - En caso de que la señora GLADYS MAYERLIG GUZMAN AMAYA, no tome posesión en el plazo fijado para tal fin, la servidora señora NELLY ESPERANZA OVALLE AREVALO, continuará desempeñando en provisionalidad el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, hasta tanto este sea provisto definitivamente, o se cumpla cualquiera de las causales de terminación del nombramiento provisional.”

ARTÍCULO SEGUNDO: INCOLUMNIDAD El presente decreto corrige únicamente lo señalado en el parágrafo del artículo primero del Decreto 434 del 18 de junio de 2024, como consecuencia de lo anterior las demás disposiciones contenidas en los mencionados decretos permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRALIDAD: El Decreto Número 434 del 18 de junio de 2024 hace parte integral del presente acto administrativo, la corrección del artículo primero.

ARTICULO CUARTO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario de Despacho -Secretario General
Aprobó: María Alejandra Navarrete Artunduaga –Directora Técnica (c) Directora de Función Pública – Secretaria General
Elaboró: Nubia Marcela Galvis Aponte– Profesional Universitario – Dirección de Función Pública – Secretaria General